



Concejo Municipal De Rosario

EXPTE N: 270509-P-2024

**CAUSANTE: MONTEVERDE J - TEPP C,
PELLEGRINI J, FERRERO J**

TIPO DE PROYECTO: DECRETO

**CARATULA: ENCOMIENDA AL D.E. INFORME EN
RELACION A "FALTAS URBANISTICAS" S/EL
CODIGO DE CONVIVENCIA**

**COMISION DESTINO: PLANEAMIENTO Y
URBANISMO**

OTRAS COMISIONES:

EXPEDIENTES AGREGADOS:

FECHA DE INGRESO A SESION: Marzo 21, 2024



Concejo Municipal
de Rosario

VISTO

La Ordenanza N° 10.267/21 que establece el “Código de Convivencia Ciudadana de la Ciudad de Rosario”.

CONSIDERANDO

Que en fecha 18 de noviembre de 2021 se promulgó el nuevo Código de Convivencia ciudadana para la ciudad de Rosario, luego de un arduo y extenso trabajo colectivo.

Que el nuevo código incorpora e innova en diversos temas tales como las faltas ambientales y urbanísticas.

Que la incorporación de las faltas urbanísticas implicó un claro avance hacia la protección del patrimonio y le otorgó un marco de relevancia a las obras y actos que por su gravedad atentan contra el interés colectivo, la fisonomía urbana, el patrimonio arquitectónico de la ciudad, entre otros.

Que las mismas están contempladas en el Título VI capítulos I,II y III denominados: “Faltas Urbanísticas”; “Faltas en Materia de Obras Particulares” y “Faltas en Materia de Obras en la Vía Pública”.

Que en el marco del Tribunal Municipal de Faltas existe un espacio institucional dedicado al control de estas faltas, pero el mismo funciona de manera deficitaria. En efecto, no se registra un accionar ni disuasivo ni compensatorio frente a las faltas recurrentes que se registran tanto en los incumplimientos de obligaciones de urbanizadores, como en las transgresiones de particulares, siendo muy común que las transgresiones se registren de hecho, incluso luego de apercibimientos, paralizaciones de obras ordenadas, intimaciones, y que en general los mecanismos de compensación económica no están a la altura de las ganancias que suponen los aprovechamientos exceptivos.

Que en los dictámenes del Tribunal Municipal de Faltas presentes en los informes que han sido remitidos a este Concejo Municipal bajo el Régimen de Tratamiento de Excepciones, dispuesto por la Ordenanza N° 9.739/17, se advierte la ausencia de sanciones vinculadas a Faltas Urbanísticas.

Es por todo lo expuesto que los concejales y concejalas abajo firmantes elevamos para su aprobación el siguiente proyecto de:



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

DECRETO

Artículo 1º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la repartición que corresponda, remita a este Concejo Municipal, en el plazo establecido por el Decreto N° 692/09, un informe que contenga cada una de las faltas sancionadas según lo establecido en el Título VI "Faltas en Materia Urbanística y Obras", capítulo I "Faltas Urbanísticas", del Código de Convivencia Ciudadana desde su entrada en vigencia detallando lo siguiente:

1. Tipo de falta cometida.
2. Mecanismo a través del cual se constató la falta.
3. Fecha en la que se constató la falta.
4. Radicación catastral de la parcela correspondiente a la falta.
5. Metros cuadrados en infracción en caso de corresponder.
6. Monto de la multa correspondiente a la falta cometida.
7. Estado de cumplimiento del pago de la multa correspondiente.

Artículo 2º.- Comuníquese con sus considerandos. De forma.

Rosario, 21/03/2024



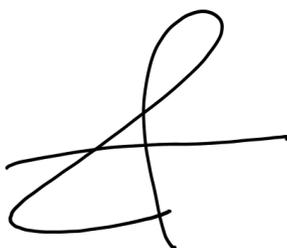
Monteverde Juan



Tepp Caren



Pellegrini Jesica



Ferrero Julian



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUERTA EN VALOR 2016

Expte. N° 270.509-P-24. C.M.

Concejo Municipal:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el proyecto de Decreto presentado por los Concejales Monteverde, Tepp, Pellegrini y Ferrero, el cual expresa:

Visto: La Ordenanza N° 10.267/21 que establece el “Código de Convivencia Ciudadana de la Ciudad de Rosario”; y

Considerando: Que, en fecha 18 de noviembre de 2021 se promulgó el nuevo Código de Convivencia ciudadana para la ciudad de Rosario, luego de un arduo y extenso trabajo colectivo.}

Que, el nuevo código incorpora e innova en diversos temas tales como las faltas ambientales y urbanísticas.

Que, la incorporación de las faltas urbanísticas implicó un claro avance hacia la protección del patrimonio y le otorgó un marco de relevancia a las obras y actos que por su gravedad atentan contra el interés colectivo, la fisonomía urbana, el patrimonio arquitectónico de la ciudad, entre otros.

Que, las mismas están contempladas en el Título VI capítulos I,II y III denominados: “Faltas Urbanísticas”; “Faltas en Materia de Obras Particulares” y “Faltas en Materia de Obras en la Vía Pública”.

Que, en el marco del Tribunal Municipal de Faltas existe un espacio institucional dedicado al control de estas faltas, pero el mismo funciona de manera deficitaria. En efecto, no se registra un accionar ni disuasivo ni compensatorio frente a las faltas recurrentes que se registran tanto en los incumplimientos de obligaciones de urbanizadores, como en las transgresiones de particulares, siendo muy común que las transgresiones se registren de hecho, incluso luego de apercibimientos, paralizaciones de obras ordenadas, intimaciones, y que en general los mecanismos de compensación económica no están a la altura de las ganancias que suponen los aprovechamientos exceptivos.

Que, en los dictámenes del Tribunal Municipal de Faltas presentes en los informes que han sido remitidos a este Concejo Municipal bajo el Régimen de Tratamiento de Excepciones, dispuesto por la Ordenanza N° 9.739/17, se advierte la ausencia de sanciones vinculadas a Faltas Urbanísticas.

Por todo lo expuesto, esta Comisión propone para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

(N

Artículo 1º.- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la repartición que corresponda, remita a este Concejo Municipal, en el plazo establecido por el Decreto N° 692/09, un informe que contenga cada una de las faltas sancionadas según lo establecido en el Título VI “Faltas en Materia Urbanística y Obras”, capítulo I “Faltas Urbanísticas”, del Código de Convivencia Ciudadana desde su entrada en vigencia detallando lo siguiente:

1. Tipo de falta cometida.
2. Mecanismo a través del cual se constató la falta.
3. Fecha en la que se constató la falta.
4. Radicación catastral de la parcela correspondiente a la falta.
5. Metros cuadrados en infracción en caso de corresponder.
6. Monto de la multa correspondiente a la falta cometida.
7. Estado de cumplimiento del pago de la multa correspondiente.

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, etc.

Sala de Comisiones, ... marzo de 2024.